



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
NEIVA - HUILA**

Neiva, trece (13) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Asume este Despacho la súplica instaurada por ANTONIO MARÍA HERNÁNDEZ, quien advierte la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso, señalando como potencial transgresor al JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA.

En consecuencia, luego de examinar la aptitud formal del libelo incoativo este resulta admisible porque reúne las exigencias mínimas del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, factor que apreciado con el artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, permite corroborar la atribución para definir el conflicto y decretar simultáneamente las probanzas conducentes.

Como de los hechos del escrito genitor se advierte que el señor NELSON WBEIMAR ROJAS PATIÑO ostenta la calidad de demandado dentro del proceso ejecutivo singular radicado bajo el No. 2019-00081 objeto de la presente acción, el Despacho ordenará su vinculación como litisconsorte, por cuanto se encuentra legitimado para oponerse, otorgándosele un término de dos (2) días para emita pronunciamiento respecto de la solicitud tutelar de la referencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** el trámite preferente propuesto por ANTONIO MARÍA HERNÁNDEZ, direccionando este reclamo contra el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA, a quien se le otorga el término de dos (2) días para pronunciarse sobre los hechos de la solicitud tutelar.

**SEGUNDO: VINCULAR** como litisconsorte al señor NELSON WBEIMAR ROJAS PATIÑO quien ostenta la calidad de demandado, legitimado para oponerse, para que dentro del término de dos (02) días emita pronunciamiento respecto de la solicitud tutelar de la referencia.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
NEIVA - HUILA**

**TERCERO: SOLICITAR** al JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA, para que en el término de la distancia y vía correo electrónico remita copia del expediente completo donde cursa el proceso ejecutivo singular propuesto por ANTONIO MARÍA HERNÁNDEZ contra NELSON WBEIMAR ROJAS PATIÑO, radicado bajo el número 2019-00081.

**CUARTO: TENER** como pruebas los documentos aportados en el libelo impulsor.

**QUINTO: COMUNICAR** esta providencia a los sujetos legitimados para intervenir, preservando el debido proceso y garantizando el derecho a la defensa (artículo 16, Decreto 2591 de 1991).

**NOTIFÍQUESE**

**EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA  
JUEZ**